



ORD.: N° 1695 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 10 de marzo de 2022, N° **AK001T-0004534**.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, **31 MAR 2022**

DE : **JAIME GAJARDO FALCÓN**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : **SRA. PATRICIA GONZÁLEZ SARAIVIA**
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 10 de marzo de 2022, fue recibida en esta Secretaría de Estado su solicitud de información pública N°**AK001T-0004534**, del siguiente tenor literal:

"Buenos Días Esperando se encuentren muy bien, solicito a la unidad de mediación de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo siguiente:

a.- Certificado que dé cuenta de las causas con acuerdo a mi nombre y que son válidas para postular al actual proceso de licitación de mediación familiar.

b.- Solicito las respuestas de la prueba de conocimientos rendida el 7 de marzo en jornada de la mañana. Quedo atenta, saludos Cordiales Patricia González Saravia -
[REDACTED]

Pues bien, el artículo 5° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según el mismo precepto legal, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Por su parte, el artículo 21 de la misma norma establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:", señalando en el número 1, que se podrá denegar este acceso, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de dar un estricto y cabal cumplimiento a lo mandatado en los preceptos legales previamente citados, cumpro con informar a usted que, respecto de los antecedentes solicitados bajo el literal a) de su presentación, la Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos de esta Subsecretaría, mantiene un registro actualizado de ingreso de causas de los Centro de Mediación Familiar Licitados correspondientes a todo el territorio nacional, motivo por el cual es posible comunicarle que, luego de consultar el registro previamente señalado, ha sido posible constatar que desde el mes de julio de 2009, al mes de marzo de 2022, usted presente un total de **1.843 causas** concluidas con acuerdo total o parcial.

Sin perjuicio de lo expuesto más arriba, corresponde precisar que, la determinación de las causas que se consideraran para evaluar la experiencia de cada mediador/a que forme parte de una nómina de mediadores, en una oferta que se presente en el marco del proceso licitatorio de los servicios de mediación familiar actualmente en curso en todo el territorio nacional, se debe llevar a cabo en los términos establecidos en las Bases de Licitación que norma dicho proceso concursal y en la oportunidad que aquel instrumento consagra, motivo por el cual no es posible señalar en esta oportunidad cuantas causas de las indicadas en el párrafo anterior, efectivamente, serán consideradas como válidas para acreditar la experiencia en la respectiva evaluación.

Ahora bien, en lo concerniente a la información requerida bajo el literal b) de su solicitud de información pública, debemos hacer presente que, sin perjuicio de contar esta Subsecretaría de Justicia con la información solicitada, esta corresponde justamente, a un antecedente indispensable para la evaluación de las ofertas y posterior elaboración de los actos administrativos que adjudicarán 143 procesos licitatorios de esta Cartera de Estado, que actualmente se encuentran en curso, y cuyo objeto es la contratación de los servicios de mediación familiar licitados a nivel nacional, para el periodo 2022-2027. Encontrándose, por tanto, aquella información dentro de la hipótesis contemplada en el literal b) del artículo 21, numeral 1 de la Ley N° 20.285, por lo que no puede ser proporcionada al requirente.

Así las cosas, y de conformidad a lo expuesto latamente en los párrafos que anteceden, lo que procede en este caso es acceder parcialmente al requerimiento de información pública presenta por usted, por resultar aplicable respecto de los antecedentes solicitados bajo el literal b) de su presentación, la causal de reserva indicada en el párrafo que antecede.

Finalmente, cabe señalar que se remitirá copia del presente instrumento, al correo electrónico [REDACTED] designado por usted para estos efectos.

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME GAJARDO FALCÓN
Subsecretario de Justicia



PPV/VGL/PGR/MEV/CJSM
AK001T-0004534
SISID: 852196

Distribución:

- Destinataria.
- Gabinete – Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- Unidad de Mediación.
- Unidad de Fiscalía.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones